

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*

25 ENE 2010

C-367

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 898 /09

Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento del trabajo de fiscalización del H. Concejo Municipal, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, emergente de los reclamos continuos de ocupación de las aceras en la Avenida de las Américas, se constituyeron en el lugar en horas de la tarde, a objeto de verificar el estado en el cual se encuentran las aceras de la mencionada avenida.

Que, siendo horas 15:30 del día martes 08 de diciembre del año en curso, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, se constituyó en la Avenida de las Américas, pudiendo verificar en el lugar que las aceras de la misma avenida han sido ocupadas por diferentes actividades comerciales, (lavado de autos, restaurantes, refrigerios, talleres mecánicos, talleres de arreglo de motocicletas y otros), hecho que obliga a los peatones circular por la vía del pavimento corriendo el riesgo de ser atropellados, con consecuencias fatales, para el efecto en resguardo de los peatones, el H. Concejo Municipal emitió la Ordenanza Municipal N° 019/00 donde se aprueba el Reglamento de uso de todas las calles y otras vías de dominio público.

Que, el indicado Reglamento en su art. 2° indica; quedan prohibidas las actividades de servicio de cambio de aceite en vía pública, servicio de reparación de sistemas eléctricos, servicio de gomería, servicios mecánicos (maestranza), y otras actividades que estén relacionadas con ocupación de vías por vehículos, asimismo la Ordenanza Municipal N° 094/01 en su art. 2° dispone la que el Ejecutivo Municipal presente el Proyecto de Reglamento de ocupación de Vías Públicas, en las áreas no ubicadas en el Área Patrimonial de Sucre, en un plazo de 60 días a partir de la fecha.

Que el art. 88° de la Ley de Municipalidades indica, "El Gobierno Municipal en un plazo máximo de 90 días a partir de la promulgación de la presente Ley, reglamentará mediante Ordenanza Municipal la autorización de ocupación de espacios y Vías Públicas precautelando la libre circulación de los ciudadanos y los Derechos de los Propietarios de inmuebles circundantes

Que, conforme prescribe el art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones RESUELVE.**

**Art.1°** INTRUIR AL EJECUTIVO MUNICIPAL, por la sección que corresponde dar estricto cumplimiento a los dispuesto en el art. 2° del Reglamento de uso de vías de dominio público y el art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 094/01

**Art.2°** El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. María Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL